

CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DOS FOTOCOPIADORAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAGISTRADA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL TRIBUNAL**”, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA JOSE MARIN RUGERIO ATRIANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “**EL TRIBUNAL**”:

1.1. El Tribunal Superior de Justicia es el Órgano Supremo del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala con personalidad jurídica y patrimonio propio, con base en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, cuyo objeto es la Administración de Justicia.

1.2. De conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia y contará con un Consejo de la Judicatura, un Centro de Justicia Alternativa y la Unidad de Igualdad de Género.

1.3 La Magistrada MARY CRUZ CÓRTEZ ORNELAS, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y del Consejo de la Judicatura del Estado, es representante legal del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en términos de lo dispuesto en los artículos 28 y 30 apartado C, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y tiene facultades para celebrar el presente contrato, y en este acto acredita su personalidad con la copia certificada del acta número 04/2022, que contiene la Sesión de Pleno Extraordinaria, Pública y Permanente celebrada el uno de febrero de dos mil veintidós, en la que consta que fue electa Presidenta de dicho Órgano Colegiado, documental que se adjunta al presente.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA

2022 - 2024

CONTRATO NÚMERO PJET/AD/20/2022

1.4 En virtud de la anterior declaración y dada la necesidad de realizar la adquisición e instalación de dos fotocopiadoras para el buen funcionamiento de las actividades propias del Poder Judicial del Estado, atendiendo a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Poder Judicial, mediante ACUERDO VIII/87/2022, determinado en sesión extraordinaria del Consejo de la Judicatura del Estado, en funciones de Comité de Adquisiciones de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, se determinó autorizar la adquisición directa de dos fotocopiadoras, con JOSE MARIN RUGERIO ATRIANO, de acuerdo a sus facultades previstas en los artículos 61 y 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

1.5 Para los efectos de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución número 23, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000.

1.6 Se declara también que la Institución que representa está debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave número **HTS680101-G47**.

1.7 Que este Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y Consejo de la Judicatura del Estado cuenta con suficiencia presupuestal para la formalización del presente contrato con cargo a la partida 5.1.5.1.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.I Que es una persona física, con personalidad jurídica, con domicilio ubicado en Calle Prolongación Topacio, número 50, Colonia Joya Sur, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90114; según Cédula de Identificación Fiscal.

II.II. Que tiene por objeto entre otros, el comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo y servicio de consultoría en computación.

II.III. Que, para el desarrollo de sus actividades, se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes RUAM851226NGA, según Cédula de Identificación Fiscal.

II.IV. Que será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL TRIBUNAL" y/o terceras personas, con motivo de la adquisición de los materiales objeto del presente contrato, por



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA
2022 - 2024

CONTRATO NÚMERO PJET/AD/20/2022

inobservancia, negligencia o por violación a las leyes, políticas, lineamientos y reglamentos aplicables sobre la materia.

II.V. No encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala en vigor; y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y cualquier otra obligación que por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, pudiera resultar.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.I Que para el otorgamiento y suscripción del presente contrato no existe error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente renuncian a invocarlo en cualquier tiempo.

III.II Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de este acto.

Por lo que, en virtud de las declaraciones vertidas "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato para llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DIRECTA E INSTALACIÓN DE DOS FOTOCOPIADORAS**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

La adquisición por parte de "EL TRIBUNAL" de dos fotocopiadoras modelo Kyosera TASKalfa 7004i, con velocidad de impresión de hasta 70 páginas por minuto, resolución de 1200x1200 dpi pantalla táctil a color de 10.1, velocidad 70ppmos.

SEGUNDA. LUGAR DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar e instalar los bienes materia del presente contrato, en el lugar que se describe en el anexo técnico que se adjunta al presente instrumento.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA
2022 - 2024

CONTRATO NÚMERO PJET/AD/20/2022

TERCERA. - PRECIO.

“EL TRIBUNAL” pagará a “EL PROVEEDOR” por la compra e instalación de las fotocopiadoras mencionadas, la cantidad total de **\$695,874.72 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL TRIBUNAL” pagará a “EL PROVEEDOR” la cantidad señalada en la cláusula anterior, en una sola exhibición, contra entrega de los bienes, con cargo al presupuesto autorizado al Poder Judicial del Estado, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria proporcionada que se precisa a continuación:

CUENTA: 0470421723

CLABE INTERBANCARIA: 012830004704217230

BANCO: BBVA

“EL PROVEEDOR”, deberá generar su factura debidamente requisitada, cumpliendo con todas y cada una de las disposiciones fiscales vigentes, debiendo remitirla en forma impresa y de manera electrónica al correo: recursos.materiales@tsjtlaxcala.gob.mx, para la gestión del pago correspondiente.

En caso de que la factura no reúna los requisitos fiscales correspondientes, será responsabilidad de “EL PROVEEDOR” los retrasos que para su pago se presenten.

La recepción física de la factura, se realizará en la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, ubicada en el segundo piso de la sede del Poder Judicial del Estado, en el complejo denominado “Ciudad Judicial”, ubicado en km 1.5, libramiento Apizaco-Huamantla de la comunidad de Santa Anita Huiloac, municipio de Apizaco, Tlax., C.P. 90407; de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

La factura deberá cubrir los requisitos fiscales siguientes:



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA
2022 - 2024

CONTRATO NÚMERO PJET/AD/20/2022

RAZÓN SOCIAL: HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: HTS680101G47

DOMICILIO: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 23, TLAXCALA, TLAX. C.P. 90000

CORREO PARA ENVIAR FACTURA: recursos.materiales@tsjtlaxcala.gob.mx

QUINTA. – SUPERVISIÓN.

“EL TRIBUNAL” tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar a través de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, la calidad y buen funcionamiento de los bienes objeto del mismo.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD.

“EL PROVEEDOR” será el único responsable por cualquier daño o perjuicio que se llegue a causar con motivo de la adquisición de las fotocopiadoras, y de la ejecución del trabajo para su funcionamiento, y que sea consecuencia de su impericia, negligencia o irresponsabilidad.

“EL PROVEEDOR” manifiesta que los bienes objeto de este contrato cuentan con garantía de calidad.

“EL TRIBUNAL” podrá solicitar el cambio de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad inferior a la propuesta por “EL PROVEEDOR”, vicios ocultos, o bien cuando el área usuaria de “EL TRIBUNAL”, manifieste que existen fallas de dichos bienes, debiendo notificar a “EL PROVEEDOR” dentro de los tres días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos mencionados.

Cuando ocurra alguno de dichos supuestos, “EL PROVEEDOR” deberá reparar los bienes cuando así proceda, en un plazo máximo de diez días hábiles, o bien reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de “EL TRIBUNAL”, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación o canje, correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”.

SÉPTIMA. GARANTÍAS.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA

2022 - 2024

CONTRATO NÚMERO PJET/AD/20/2022

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “EL TRIBUNAL” la garantía de solución que contempla la garantía de fabricación de los bienes que ampare el correcto funcionamiento de los mismos durante su vida útil.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Ambas partes convienen en que “EL TRIBUNAL” podrá modificar el presente contrato, para el caso de que fuese necesario, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, si existiere alguna modificación esta deberá ser validada por el Consejo de la Judicatura del estado, en funciones de Comité de Adquisiciones, y se formalizará por escrito.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato comienza a partir del día de su firma, y vencerá a más tardar el día dieciséis de enero de dos mil veintitrés, en que sean entregados los bienes materia del mismo.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante “EL TRIBUNAL” a responder de las deficiencias o vicios ocultos que pudieran presentarse durante la adquisición e instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir, en los términos señalados en el presente contrato, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, en el Código Civil para el Estado de Tlaxcala y demás aplicables en la materia.

En caso de que “EL PROVEEDOR”, incurra en incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato y su anexo, se hará acreedor a una pena convencional equivalente al cinco al millar del monto del contrato total, por cada día natural de atraso.

En el caso de que “EL PROVEEDOR” se haga acreedor a alguna pena convencional, “EL TRIBUNAL” a través de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, le notificará por escrito en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, para manifestar lo que a su derecho corresponda, y/o para pagar la pena convencional correspondiente.



Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o causa de fuerza mayor, ya que, en tal caso, "EL TRIBUNAL" hará las modificaciones que a su juicio procedan.

DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS ESENCIALES Y NATURALES.

Ambas partes convienen que todas aquellas cláusulas fundamentales al presente contrato, fijadas por las leyes aplicables, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, al igual que aquellas cláusulas connaturales al acto celebrado y que se encuentran establecidas en las leyes de la materia aplicables.

DECIMA SEGUNDA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad por escrito de "EL TRIBUNAL", deslindando a este de toda responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA. - INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.

Las partes convienen en que "EL TRIBUNAL" no adquiere obligación alguna de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", ni con los trabajadores que él mismo pudiera contratar para la instalación de los bienes objeto del presente contrato, por lo que a "EL TRIBUNAL" no se le considerará como patrón directo o sustituto y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social u otra que pudiera generarse con relación a sus empleados.

DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE.

Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se obligan a sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y supletoriamente, al Código civil para el Estado de Tlaxcala, a la Ley de Procedimiento Administrativo, al Código de Procedimientos Civiles vigente en Tlaxcala, así como a las demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.


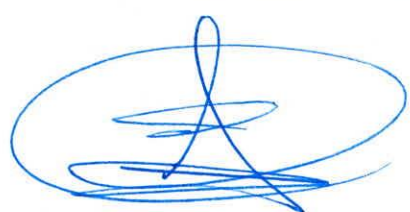
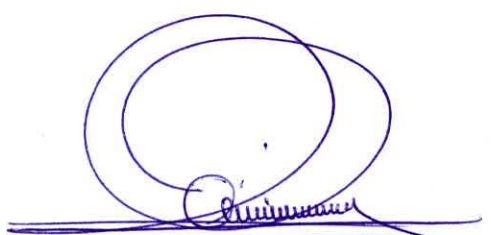



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA
2022 - 2024

CONTRATO NÚMERO PJET/AD/20/2022

Para resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa que pudiera corresponderles.

Leído y explicado el presente contrato, así como enterados del valor y alcance jurídico que presenta, ambas partes lo firman en tres ejemplares, en Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, el día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

<p>POR EL "TRIBUNAL"</p>	<p>POR "EL PROVEEDOR"</p>
 <p>MAGISTRADA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS. PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.</p>	 <p>JOSE MARIN RUGERIO ATRIANO</p>
<p>TESTIGO</p>  <p>LCDA. MIDORY CASTRO BAÑUELOS SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.</p>	<p>TESTIGO</p>  <p>C.P. Y LCDO ARMANDO MARTÍNEZ NAVA TESORERO DEL PODER JUDICIAL ESTADO DE TLAXCALA.</p>



“ANEXO TÉCNICO”

DERIVADO DEL CONTRATO NÚMERO PJET/AD/20/2022, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DOS FOTOCOPIADORAS, DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ÁREA DESTINADA	DIRECCIÓN.
Entrega e instalación de fotocopiadora modelo Kyosera TASKalfa 7004i.	Presidencia del Poder Judicial del Estado.	Oficina 2N-06, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado “Ciudad Judicial”, con dirección en Libramiento Apizaco – Huamantla Km. 1.5 Sta. Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala.
Entrega e instalación de fotocopiadora modelo Kyosera TASKalfa 7004i.	Tesorería del Poder Judicial del Estado.	Oficina 2N-03, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado “Ciudad Judicial”, con dirección en Libramiento Apizaco – Huamantla Km. 1.5 Sta. Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala.